

EXPDTE. N°: 66/2005 - P.Ley

AUTOR: MENDIOROZ Bautista José, LASSALLE Alfredo Omar

EXTRACTO: Establece que los contribuyentes rionegrinos que contraten jóvenes bajo la modalidad de contratos de tiempo indeterminado, se harán beneficiarios de un crédito fiscal.

DECRETAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS SOCIALES ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su **SANCION, con las siguientes modificaciones**

Artículo 1°.- Los contribuyentes rionegrinos que tengan sede en la Provincia de Río Negro, que contraten jóvenes entre 18 y 35 años bajo la modalidad de contratos de tiempo indeterminado y/o temporada, se harán beneficiarios luego de superado el periodo de prueba o de haber renunciado al mismo de un crédito fiscal para abonar los impuestos a los ingresos brutos, inmobiliario y automotor..El crédito fiscal mencionado será intransferible, salvo que hubiera existido cesión del contrato de trabajo en los términos del artículo 229 de la Ley 20744° transferencia del establecimiento donde presta servicios el trabajador de conformidad a lo expuesto en el artículo 225 del mismo cuerpo legal--

Artículo 2°.- El crédito fiscal creado en el artículo 1° será del treinta por ciento (30%) del importe de los aportes previsionales que deben obrarse por cada trabajador en relación de dependencia durante el primer año, treinta y cinco por ciento (35%) el segundo y cuarenta por ciento (40%) el tercero.

Artículo 3.- En el caso que el trabajador sea casado y su cónyuge se encuentre desempleado y/o tenga hijos a cargo, el crédito fiscal dispuesto en los artículos precedentes se incrementará hasta un veinte por ciento (20%).

Artículo 4.- Será autoridad de aplicación de la presente norma la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro, quién se encuentra facultada

para establecer requisitos que deberá acreditar la contratación de personal permanente y demás condiciones que hagan al cumplimiento de esta norma, todo por auto fundado.-.

Artículo 5.- La Dirección Provincial de la Juventud deberá llevar un registro de los jóvenes contratados bajo los beneficios que dispone la presente norma.

Artículo 6.- De forma.

SALA DE COMISIONES

LASSALLE DIETERLE GONZALEZ HOLGADO ROMANS
SANTIAGO SARTOR ACUÑA PERALTA ARRIAGA DI GIACOMO
PINAZO GRAFFIGNA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 07 de Septiembre de 2005